

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, el ejecutado no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvese proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dos de octubre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00070-00

Auto interlocutorio civil No.0207.

Bolívar, Valle del Cauca, dos de octubre de dos mil veinte.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago y del auto de seguir adelante la ejecución, proferidos el 23 de septiembre de 2019 y 13 de enero de 2020, respectivamente, se,

Resuelve:

Impartir aprobación hasta el 31 de agosto de 2020 (artículo 446-3 del C. G. P.) a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. **Tiénese** como tal los siguientes valores:

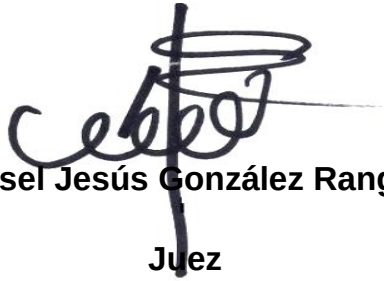
Capital único. Auto de mandamiento de pago del 16 de marzo de 2018 (página 1 a 158).

Capital: \$12.499.996.00

Interés moratorio: \$6.447.289.58.

Total crédito: \$24.763.708.84

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 47.**

Fecha: **6 de octubre de 2020**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria